

DOÑA MARÍA JOSÉ GRADOLÍ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA).

CERTIFICO que el día 18 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local celebró sesión **ordinaria**, adoptó el siguiente acuerdo:

15.2.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 802834Y.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 TRABAJADORES PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell). (2ª CONVOCATORIA)

I.-La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

II.-Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

III.- La participación del municipio de Paiporta en el Plan Resistir ascendió a 710.674€, según el Anexo I del Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados.

El Ayuntamiento de Paiporta, mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de enero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV número 9005 de 26.01.2021) y se comprometió a aportar la cantidad de 159.901'65€ a que asciende a su porcentaje de participación y cumplir con el resto de obligaciones contempladas en el mencionado Decreto-Ley.

IV.- En dicho marco, el Ayuntamiento de Paiporta, acordó la aprobación de una primera convocatoria (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021 publicado en el B.O.P núm 39, modificado por Acuerdo de JGL de 12 de marzo de 2021 BOP núm 59) en la que se aprobaban la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del Plan Resistir.

Dicha convocatoria atendía a dos tipos colectivos beneficiarias (base 3ª), en el supuesto 1) iba dirigido a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que llevaban a cabo algunas de las actividades incluidas en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 de 22 de enero. Por otro lado en el supuesto 2) actividades suspendidas en el Estado de Alarma de marzo de 2020 o que hubieran visto reducido horario por la Resolución de 19 de enero de la Consellería de Sanidad , siempre y cuando hubiera un excedente de recursos (base 12ª) sin necesidad de realizar una 2ª convocatoria. En cuyo caso se contemplaba un reparto proporcional a aquellos comercios que fueran suspendidos en el Estado de Alarma. Cabe señalar que las actividades afectadas por el Estado de Alarma y las afectadas por la Resolución de 19 de enero de la Consellería de Sanidad, son las mismas.

Una vez resuelta la primera fase con 115 expedientes se produce un excedente de 456.661'73€, por lo que se procede a resolver la segunda fase sin la necesidad de realizar prorrateo habida cuenta que existe suficiente crédito para atender las 125 solicitudes presentadas. Aún así sigue quedando un excedente de 225.929'88€, disponible para continuar ayudando económicamente a los/as autónomos/as y a las empresas vinculadas al desarrollo económico del municipio afectados por la pandemia.

Asimismo, dado que la presente convocatoria prevé abrir estas ayudas a empresas o autónomos/as no recogidos en los supuestos 1 y 2 de la primera convocatoria, irá destinada por tanto a "actividades no suspendidas en la declaración del Estado de Alarma" (RD 463/2020 de 14 de marzo) y que por tanto **no** figuran en el anexo de este Real Decreto.

A los efectos de justificar que han sido afectadas por la pandemia estas empresas o autónomos/as deberán justificar pérdidas de al menos un 30% en el ejercicio 2020.

En uso de las competencias otorgadas por Decreto 1301/2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana conforme al siguiente tenor literal "

BASES REGULADORAS Y 2ª CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON UN MÁXIMO DE 10 TRABAJADORES PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA (PLAN RESISTIR Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell).

INDICE

Base 1ª Objeto, finalidad y condiciones de la subvención
Base 2ª Régimen jurídico
Base 3ª Personas beneficiarias y exclusiones.
Base 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes
Base 5ª Documentación a aportar por los solicitantes.
BASE 6ª-. Gastos subvencionables.
Base 7ª Procedimiento de concesión y pago
Base 8ª Criterios de Valoración de las Solicitudes Presentadas
Base 9ª Financiación.
Base 10ª Cuantía económica subvencionable.
Base 11ª Justificación de las ayudas.
Base 12ª Ampliación de las ayudas.
Base 13ª Obligaciones de las personas beneficiarias.
Base 14ª-. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
Base 15ª. Concurrencia con otras subvenciones.
Base 16ª Protección y Cesión de Datos.

Base 1ª Objeto, finalidad y condiciones de la subvención.

La Generalitat Valenciana a través del DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, ha aprobado el Plan Resistir, que incluye las denominadas ayudas "paréntesis" estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de las presentes ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con la finalidad de afrontar determinados gastos de personas autónomas y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que han padecido limitaciones en su actividad económica, dentro de determinados sectores productivos, por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
3. El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente en estas bases reguladoras y convocatoria, así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable previsto en la siguiente base.

Base 2ª Régimen jurídico.

Las siguientes bases se regirán, además de por lo dispuesto en los artículos de las mismas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 305, de 24 de diciembre de 2015), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Paiporta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, (en adelante RGS), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015), en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones, así como, deberán ser coherentes con los criterios interpretativos de la IGAE al respecto y demás ayudas públicas, así como por el Decreto-Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo están sometidas al régimen minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)

Base 3ª Personas beneficiarias y exclusiones.

Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31/12/2020.
- b) Que la actividad económica **no** figure en el anexo de "Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida d con arreglo a los dispuesto en el artículo 10 del RD463/2020 de 14 de marzo".
- c) Acreditar pérdidas en el ejercicio 2020 con respecto a 2019 de al menos un 30%. En el supuesto de actividades económicas dadas de alta en el 2020 deberán presentar documentación justificativa de disminución de ingresos de al menos un 30% de un trimestre con respecto al anterior.
- d) Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Paiporta encontrándose en funcionamiento con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- e) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas con carácter excepcional las empresas indicadas en el punto a) de esta base que desarrollan su actividad principal en el término municipal de Paiporta aunque con diferente domicilio fiscal, que por motivos de requisitos de la convocatoria de la localidad donde tengan el domicilio fiscal, se hayan visto excluidos para no tener la actividad en su término municipal. Esta situación tendrá que acreditarse documentalmente la aportación de las bases de la convocatoria donde tenga su domicilio fiscal.

- f) *No se incluirán en esta convocatoria de ayudas a aquellas solicitudes que hubieran obtenido otras ayudas en el marco de la primera convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Paiporta o de otra Entidad Local en el marco del Decreto Ley 1/2021.*
- g) *Conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir "Ayudas Paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de Paiporta y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.*
- h) *En Caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGSS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascorra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.*

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros

Quedan excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes normas, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*
- b) *Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.*
- c) *Las personas o entidades beneficiarias que hayan recibido las Ayudas Paréntesis en la primera convocatoria del Plan Resistir*

Base 4ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

*1.-La solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la situación actual tras la crisis sanitaria del Covid-19. A la solicitud se accederá **por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paiporta en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal www.paiporta.es.***

En la página web municipal se publicará toda la información y documentación de las bases y convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

2.-El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3.-Las bases y convocatoria serán publicadas en la base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la página web municipal. Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

4. En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.-Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

6.-Sólo se podrá presentar una única solicitud por convocatoria y persona autónoma. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo renuncia expresa.

7.-La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Base 5ª Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud normalizada, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará el formulario relativo a la representación.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
3. En el caso de los exentos en el IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
4. Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
5. Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
6. Documentación acreditativa de los gastos incluidos desde el mes de abril de 2020 y que hayan sido efectivamente pagados por el solicitante de la ayuda económica con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. **Rellenar Modelo de Cuenta Justificativa del Anexo I.**
7. Ficha de mantenimiento a terceros relleno, firmado y sellado por la entidad bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención. No hará falta la presentación si este documento obra en poder del Ayuntamiento
8. En su caso, Autorización de representación conforme al **modelo Anexo III**. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
9. **Declaraciones responsables incluidas en el ANEXO I.**
 - Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Declaración no estar incurso/a en causas de exclusión de la base 3ª de las normas reguladoras de las presentes ayudas.
10. **Justificación de pérdidas económicas: Se justificará del siguiente modo:**

A) Autónomos/as:

-Autónomos/as acogidos/as al régimen de estimación directa:

- *Modelo 100 de los años 2019 y 2020*
- *Modelo 390 de los años 2019 y 2020 (para aquellos negocios que tienen la obligación de declarar el IVA)*

-Autónomos/as acogido/as al régimen de módulos:

- *Modelo 100 de los años 2019 y 2020*
- *Modelo 303 del cuarto trimestre de los años 2019 y 2020 (para aquellos negocios que tienen la obligación de declarar el IVA)*

B) Sociedades Anónimas, limitadas y similares

- *Modelos 390 de los ejercicios 2019 y 2020*
- *Modelos 200 de los ejercicios 2019 y 2020.*

C) Comunidades de bienes.

- *Modelos 184 de los ejercicios 2019 y 2020.*

Y de manera general y para cualquier forma societaria o individual, cualquier documento que pueda servir para acreditar las pérdidas incurridas

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

BASE 6ª.- Gastos subvencionables.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes bases los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido las personas beneficiarias, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

c) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

- *Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.*
- *En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.*
- *No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.*

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas, combustible y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante, debiendo **acompañarse con el correspondiente justificante bancario de pago por transferencia o domiciliación bancaria debidamente sellado y con identificación del destinatario. No se admiten impresiones de pantalla de internet del pago de las mismas.**

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

4. No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en metálico, salvo en casos excepcionales y por importe inferior en cualquier caso a 200 €. En este caso, deberá justificarse la imposibilidad del pago bancario.

5. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2020 y la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes. En el supuesto de solicitantes que recibieron la subvención COVID-19 del Ayuntamiento de Paiporta de 2020 las facturas admitidas serán con posterioridad al 01 de julio de 2020, o bien facturas desde 1 abril de 2020 siempre y cuando no fueran presentadas en expediente de subvención mencionado.

Base 7ª Procedimiento de concesión y pago.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

3. *El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Economía, Ocupación y Comercio del Ayuntamiento de Paiporta, que verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en las presentes bases. Se le asigna la tramitación, análisis, control de las justificaciones, propuesta de pago, revocación y/o reintegro, en su caso. Así mismo, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.*
4. *El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local*
5. *Se declara la tramitación de urgencia del procedimiento por razón del interés público perseguido dada la naturaleza de las subvenciones que las mismas amparan.*

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figure registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, una vez iniciado el plazo de presentación de instancias.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. *Presentación de la solicitud y documentación necesaria por las personas interesadas.*
2. *Resolución de concesión y orden de pago de las ayudas por la Junta de Gobierno Local, una vez iniciado el plazo de presentación de instancias por orden de registro de entrada, cumpliendo con los requisitos exigidos en las presentes bases, y hasta agotar el crédito disponible.*
3. *Notificación de la Resolución al beneficiario/a de la ayuda.*
4. *Publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios, web municipal y portal de transparencia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*
5. *La resolución será objeto de publicación, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Paiporta y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación y BOP.*

El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

Después de la resolución de las subvenciones concedidas se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por el importe que corresponda, en relación a la previa justificación de los gastos subvencionados, a las personas beneficiarias, en la cuenta determinada por el beneficiario en el proporcionado impreso normalizado.

Base 8ª Criterios de Valoración de las Solicitudes Presentadas.

Al tratarse de una concesión de subvenciones por concurrencia competitiva se establece como criterio de valoración, de las solicitudes presentadas, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación exigidos en esta convocatoria.

Base 9ª Financiación.

1. *La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencia realizadas por la Generalitat (62,5%) y la Diputación Provincial de Valencia (22,5%).*
2. *La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe presupuestario total de 225.929'88€ previsto a tal fin en la partida presupuestaria 43110 47901 del vigente presupuesto consignado a tal efecto.*

3. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 10ª Cuantía económica subvencionable.

La cuantía a percibir por las personas beneficiarias se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Una cantidad máxima de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.
2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200€ por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos, entendiéndose como un trabajador más el autónomo colaborador.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

Base 11ª Justificación de las ayudas.

1. La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la personas beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías

2. La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

Base 12ª Excedente de recursos

Una vez que se hayan atendido todas las solicitudes de esta convocatoria y si existiera un excedente de recursos a utilizar, el Ayuntamiento de Paiporta dedicará dicho excedente a repartir el mismo proporcionalmente entre los beneficiarios de las dos convocatorias.

Este reparto proporcional deberá justificarse de acuerdo a lo establecido en la base 6 de esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Paiporta requerirá Los/as beneficiarios/as que no hayan justificado el 100% de la subvención concedida los justificantes de facturas por el importe restante. Sin necesidad de realizar otra convocatoria

Base 13ª Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Base 14ª.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Base 15ª. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otra subvención, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 16ª Protección y Cesión de Datos.

a) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados, en su caso, en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

c) La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paiporta, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Base 17ª. Interpretación de laes presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de rresolución o cualquier otro documento de expediente, resolverá el órgano de aprobación de estas ayudas, pudiendo en caso de que lo considero necesario, solicitar previo informe del instructor y/o órgano evaluador.

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

DECLARA:

1. *No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
2. *No tener pendiente el cumplimiento de ninguna obligación por reintegro de subvenciones, a los efectos previstos en el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
3. *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

<p>Data i firma del sol·licitant o representant <i>Fecha y Firma del solicitante</i> o <i>representante</i></p>	<p><i>Paiporta a,</i></p> <p>Nota.- Hauran de presentar originals de factures per import igual o superior a la quantitat subvencionada. Nota.- Deberán presentar originales de facturas por importe igual o superior a la cantidad subvencionada</p>
---	---

Sra. Alcaldessa Presidenta de l'Ajuntament de Paiporta

Ajuntament de Paiporta, Cr Maestro Músico Vicente Prats Tarazona s/n- Te. 963971222 www.paiporta.es

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR LA COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (2ª CONVOCATORIA)		
DATOS DEL INTERESADO/A		
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF:	
Apellidos y Nombre del Representante:		DNI:
Domicilio a efecto de notificaciones:		Teléfono:
Localidad:	Código Postal	Provincia:
Dirección de correo electrónico:		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante	Localidad	Código postal

EXPONE: que teniendo conocimiento de las Bases aprobadas por el Ayuntamiento de Paiporta, que regulan el otorgamiento de Ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento a terceros
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto declaración de los epígrafes de IAE en lo que figura de alta y desde que fecha.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso.(cuenta justificativa)

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Paiporta.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

AUTORIZACIONES (marcar con una X donde proceda):

- El/La solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Paiporta de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral,
- El/La solicitante NO AUTORIZA a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Paiporta estos requisitos. En tal caso, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable Ayuntamiento Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección www.paiporta.es”

AUTORIZACIÓN ANEXO III

D/D^a. _____, con

D.N.I. _____, y domicilio en _____,
provincia de _____, calle/Avda./Plaza _____
n^o _____, CP _____, **AUTORIZO** a:

D/D^a _____, con

D.N.I. _____, a solicitar las ayudas paréntesis para autónomos y microempresas
afectadas por la pandemia:

En _____ a _____ de _____ de 2021__

Firma del autorizante

- El presente documento debe acompañarse de la fotocopia del D.N.I. del autorizante y su validez se limita a esta solicitud.
- La persona autorizada debe acreditar su identidad.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto con cargo a la partida 43110 47901 del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 225.929'88€ euros así como la 2ª convocatoria de estas ayudas.

TERCERO.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información que se requiera a los efectos de que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el Boletín oficial de la Provincia, publicarlo en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la advertencia de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente, y queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.